

INFORME SECRETARIAL: 2 de noviembre de 2023, al Despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral **No. 2020-00219**, para estudiar la contestación de la llamada en garantía. Sirvase proveer.

Of. Berrocal Porto

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinado el expediente digital, se observa que si bien la demandada **A.F.P. PORVENIR S.A.** no ha acreditado la notificación personal a la llamada en garantía **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, esta intervino en el proceso y contestó la demanda y el llamamiento en garantía; por lo tanto, es viable hacer producir efectos a la notificación por conducta concluyente, a la luz del artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable a los procedimientos laborales.

Revisada la contestación de la demanda se observa que la misma reúne los requisitos formales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por consiguiente, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** con C.C. 19.395.114 y T.P. 39.116 del C.S. de la J. para actuar en representación de la llamada en garantía **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, en los términos y para el efecto del poder conferido visible en los folios 17 y 18 del archivo pdf No. 15 del expediente digital.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

TERCERO: SEÑALAR el día **MARTES DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, en la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: ADVERTIR que en igual fecha y hora indicada en el numeral anterior se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 del mismo conjunto normativo.

Se requiere a las partes y a los apoderados para que remitan al correo electrónico del juzgado (jlat28@cendoj.ramajudicial.gov.co), sus números de contacto y cuentas de correo electrónico.

Cumplido lo anterior, y de ser necesario, dispóngase por Secretaría los medios tecnológicos necesarios a fin de llevar a cabo la audiencia antes programada, y procédase con la coordinación con las partes, apoderados y demás intervinientes para su interconexión virtual a través de la plataforma Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Firma]

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 26 fijado hoy 27 de febrero de 2024.

Of. Berrocal Porto

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA